Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Leonel Fernández

Ley No. 410-98 que concede una pensión del Estado en favor del señor Teodosio Díaz Nova.

(G. O. 9998, del 23 de agosto de 1998).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No.410 -98

CONSIDERANDO: Que el señor Teodosio Díaz Nova laboró en la administración pública durante 37 años, y su último cargo fue como Supervisor General de Recursos Pesqueros de la Secretaría de Estado de Agricultura, y en la actualidad se encuentra incapacitado para el trabajo productivo;

CONSIDERANDO: Que el señor Teodosio Díaz Nova, disfruta de una pensión por la suma de RD$1,923.60;

CONSIDERANDO: Que los ingresos por concepto de la referida pensión no le alcanza mínimamente para cubrir los gastos de manutención;

VISTO el Artículo 10 de la Ley 379, de fecha 11 de diciembre del año 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Se aumenta a la suma de cinco mil pesos (RD$5,000.00) la pensión del Estado que percibe mensualmente el señor Teodosio Díaz Nova.

Artículo 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

Artículo 3.- La presente ley deroga cualquier disposición que le sea contraria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Sarah Emilia Paulino de Solís
Secretaria

Néstor Orlando Mazara Lorenzo
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Ley No. 411-98 que concede una pensión del Estado en favor del Dr. Oscar Acosta Ramírez.

(G. O. 9998, del 23 de agosto de 1998).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No.411 -98

CONSIDERANDO: Que el Estado debe proteger a los empleados públicos que, por un período determinado, han servido en la administración pública y carecen de seguridad social.

CONSIDERANDO: Que el doctor OSCAR ACOSTA RAMIREZ, Cédula de Identificación y Personal No. 9637, serie 22, laboró durante más de 30 años ininterrumpidos en diferentes instituciones del Estado;

CONSIDERANDO: Que ACOSTA RAMIREZ, sufre serios quebrantos de salud, que lo imposibilitan para el trabajo productivo.